

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

6446 *ORDEN de 17 de diciembre de 2012, por la que se determinan los diez domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2013.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se determinan los diez domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2013.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) De conformidad con la normativa vigente, cada año se hace necesario determinar los domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2º) A tal efecto, se han convocado y oído a las Comisiones Insulares en materia de Comercio de cada una de las siete islas, las cuales han emitido las correspondientes propuestas al respecto.

3º) Una vez analizadas y estudiadas las distintas propuestas, procede en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas este Departamento, determinar los diez domingos y festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios en cada isla en el año 2013.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En el ejercicio de la competencia en materia de comercio interior, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, y en particular a la Consejera de Empleo, Industria y Comercio, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias (modificada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre), el artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial y el artículo 13.e) del Decreto 55/2012, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el marco de la normativa básica estatal recogida en la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales (modificada por Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio), la determinación de los diez domingos y festivos, en los que po-

drán permanecer abiertos al público los comercios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el año 2013.

Segunda.- El artículo 4 de la citada Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales, tras la modificación operada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, establece que:

“1. El número mínimo de domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público será de dieciséis.

2. Las Comunidades Autónomas podrán modificar dicho número en atención a sus necesidades comerciales, incrementándolo o reduciéndolo, sin que en ningún caso se pueda limitar por debajo de diez el número mínimo de domingos y festivos de apertura autorizada.

3. Cada comerciante determinará libremente el horario correspondiente a cada domingo o día festivo en que ejerza su actividad.

4. La determinación de los domingos o días festivos en los que podrán permanecer abiertos al público los comercios, con el mínimo anual antes señalado, corresponderá a cada Comunidad Autónoma para su respectivo ámbito territorial.

5. Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados 1 y 2, las Comunidades Autónomas deberán atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para los consumidores, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos de rebajas.

c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma.

d) La apertura en los domingos o festivos de la campaña de Navidad.”

Tercera.- En la presente Orden se han cumplido los trámites preceptivos, legales y reglamentariamente previstos.

En su virtud y, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO:

Único.- Determinar los diez domingos y festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en cada una de las islas, en el año 2013.



EL HIERRO

7 de enero, 28 de marzo, 5 de mayo, 7 de julio, 12 de octubre, 6, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2013.

FUERTEVENTURA

7 de enero, 28 de marzo, 15 de agosto, 6 y 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 15, 22 y 29 de diciembre de 2013.

GRAN CANARIA

7 de enero, 28 de marzo, 9 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2013.

LA GOMERA

7 de enero, 28 de marzo, 12 de octubre, 1 de noviembre, 1, 6, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2013.

LANZAROTE

7 de enero, 28 de marzo, 23 de junio, 16 de septiembre, 12 de octubre, 1, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2013.

LA PALMA

7 de enero, 28 de marzo, 5 de agosto, 12 de octubre, 1, 6, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2013.

TENERIFE

7 de enero, 2 de febrero, 28 de marzo, 12 de octubre, 1, 6, 8, 15, 22 y 29 de diciembre de 2013.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2012.

LA CONSEJERA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Margarita Isabel Ramos Quintana.